



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/MUS/1
30 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 A) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Mauricio

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTA

1. El informe nacional de Mauricio para este examen se ha preparado de conformidad con las orientaciones contenidas en los "Elements for a Roadmap" (Elementos para una hoja de ruta) basados en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y en las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal, que figuran en la decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos. El informe nacional abarca las islas de Mauricio, Rodrigues, Agalega, Tromelin y Cargados Carajos y el archipiélago de Chagos, incluido Diego García, y todas las demás islas que integran el Estado de Mauricio.
2. En el marco de la preparación del informe, el Gobierno invitó a participar en el proceso de consultas a las instituciones nacionales de derechos humanos y a diversas organizaciones no gubernamentales (ONG), que se ocupan de la promoción de los derechos humanos. La reunión de consulta estuvo presidida por el Ministro de Justicia. Muchas de las instituciones y organizaciones participantes presentaron comunicaciones orales y escritas que se tuvieron en cuenta al preparar el informe.

II. INFORMACIÓN GENERAL Y MARCO DE DERECHOS HUMANOS DEL PAÍS

3. La República de Mauricio, situada al sudoeste del océano Índico, está integrada por las islas de Mauricio, Rodrigues, Agalega, Tromelin y Cargados Carajos y el archipiélago de Chagos, incluido Diego García. Su población asciende a alrededor de 1,2 millones de habitantes. Mauricio obtuvo la independencia de Gran Bretaña en 1968. Su Majestad la Reina de Gran Bretaña fue la Jefa del Estado hasta 1992, año en que Mauricio se convirtió en una república. El país es una democracia parlamentaria presidida por el Primer Ministro como Jefe del Gobierno. El Jefe del Estado es el Presidente de la República, que es elegido por mayoría de todos los miembros de la Asamblea a propuesta del Primer Ministro.
4. El Estado de Mauricio celebra elecciones nacionales y locales libres y justas a intervalos regulares. Una Comisión de Supervisión Electoral independiente se encarga de supervisar la celebración de esas elecciones. La Asamblea Nacional está compuesta por 70 miembros de los que 62 son elegidos de acuerdo con el sistema del candidato más votado en cada circunscripción; los 8 escaños restantes se asignan a los perdedores mejor situados en las elecciones generales por comunidades y partidos. El Gobierno está celebrando consultas con los principales partidos políticos con miras a reformar el sistema electoral. En 2002, se tomaron disposiciones para establecer una forma de Gobierno descentralizada en la isla de Rodrigues por medio de la creación de la Asamblea Regional de Rodrigues, que se encarga de la formulación y la aplicación de políticas sobre asuntos específicos relacionados con esa isla (como la agricultura, el desarrollo infantil, el empleo, el medio ambiente y el turismo). La isla puede aprobar leyes de la Asamblea Regional en los ámbitos de su competencia. Los miembros de la Asamblea Regional de Rodrigues son elegidos por los ciudadanos de Mauricio residentes en la isla.
5. El sistema judicial de Mauricio se inspira en gran medida en las tradiciones británicas, que promueven un sistema de litigios regido por el principio de contradicción. Está integrado por el Tribunal Supremo, el Tribunal Intermedio y los tribunales de distrito, todos los cuales tienen jurisdicción en asuntos civiles y penales, así como el Tribunal Laboral, que entiende de los litigios laborales. El Tribunal Supremo goza de jurisdicción ilimitada para entender de cualquier procedimiento civil o penal y emitir fallos al respecto.

6. El Tribunal Supremo es el principal tribunal de jurisdicción penal de primera instancia y celebra sesiones en las que se dirimen asuntos penales. Los juicios penales que se someten a Tribunal Supremo se celebran ante un magistrado Presidente y un jurado integrado por nueve personas, y se refieren a delitos muy graves, como los de asesinato y homicidio. Los autores de determinados delitos, incluidos los contemplados en la Ley sobre drogas peligrosas, también pueden ser procesados ante un magistrado del Tribunal Supremo, sin jurado.

7. Además, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución, el Tribunal Supremo tiene competencia para supervisar los procedimientos civiles o penales en curso ante cualquier tribunal subordinado y para emitir las órdenes que estime oportunas. El Tribunal Supremo tiene también jurisdicción de apelación en virtud de la cual puede revisar los fallos emitidos en primera instancia por sus propios magistrados y los de los tribunales subordinados.

8. Los fallos definitivos del Tribunal Supremo están sujetos a apelación ante el Comité Judicial del Consejo Privado en asuntos de gran importancia general o pública o en otras circunstancias previstas en la Constitución. El Comité Judicial del Consejo Privado celebró su primera reunión en Mauricio en septiembre de este año, en el marco de las reformas del sistema judicial tendentes a mejorar el acceso de los ciudadanos de Mauricio a la justicia.

9. El Gobierno de Mauricio considera que los derechos económicos, sociales y culturales son tan importantes como los derechos civiles y políticos. La economía se basa en las manufacturas orientadas a la exportación (principalmente textiles), el azúcar, el turismo y los servicios. En el último Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humano Mauricio figura entre los países con un alto nivel de desarrollo humano. En promedio, las tasas de crecimiento han sido del 5% y actualmente el ingreso por habitante supera los 6.000 dólares de los EE.UU. Además, el país ha alcanzado la mayor parte de las metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

10. Con arreglo a los indicadores internacionales del umbral de la pobreza fijados por el Banco Mundial en 1 y 2 dólares al día, la pobreza absoluta sigue siendo insignificante. Aplicando el parámetro de 1 dólar, el porcentaje de pobres es inferior al 1%, mientras que con el umbral de la pobreza de 2 dólares al día, se calcula en menos de 1,5%. Sin embargo, sobre la base de un umbral de la pobreza relativa definido como el equivalente a la mitad del ingreso medio mensual de los hogares por adulto, en 2006/07 el porcentaje de pobres se situaba en el 8,5%, frente al 7,8% en 2001/02. El porcentaje del consumo nacional correspondiente a la quinta más pobre fue del 7,6% tanto en 2001/02 como en 2006/07.

11. A la vista de esa situación, la erradicación de la pobreza absoluta se ha convertido en una de las prioridades del Gobierno y ocupa un lugar destacado en su programa, como pone de manifiesto el presupuesto aprobado recientemente. Se han anunciado una serie de medidas para hacer frente a la situación. Se ha creado un Comité Especial para la Erradicación de la Pobreza Absoluta integrado por todas las partes interesadas, a saber, el sector público, el sector privado y ONG, para estudiar las necesidades específicas de los pobres, aportar asistencia urgente y socorrer a los niños y los desempleados en las bolsas de pobreza. Se está estableciendo una alianza a cinco bandas, que reúne a todos los interlocutores sociales, incluidas las organizaciones socioculturales, las ONG, el sector empresarial, los asociados en el desarrollo y los distintos estamentos gubernamentales. El objetivo general es erradicar todos los casos de pobreza absoluta del país en un plazo de siete a diez años.

12. Se calcula que la mano de obra de Mauricio asciende a unas 500.000 personas de las que alrededor de 70.000 son empleados públicos. La Oficina de Investigaciones Salariales se encarga de determinar los salarios y el resto de las condiciones de empleo de los trabajadores del sector

público. Previa recomendación de la Junta Nacional de Remuneración, el Gobierno fija unos salarios mínimos que varían en función del sector. Asimismo, el Gobierno revisa anualmente los salarios mínimos sobre la base, entre otras cosas, de la inflación. Como consecuencia de la actual escasez de mano de obra el ingreso real de la mayoría de los trabajadores es superior al salario mínimo recomendado. La jornada laboral estándar con arreglo a la ley responde al concepto de la semana de 45 horas y, en el sector azucarero, de 40 horas. Los inspectores del Ministerio de Trabajo y Relaciones Sociales controlan que los empleadores cumplan los requisitos fijados por el Gobierno en materia de seguridad e higiene. La ley prevé sanciones de carácter penal para los casos de incumplimiento de dichos requisitos. Mauricio se ha comprometido a salvaguardar los derechos de los trabajadores y ha ratificado los ocho principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los principios fundamentales y a los derechos de los trabajadores.

13. En el contexto de la política del Gobierno de promover el estado del bienestar, la población tiene acceso a servicios gratuitos de atención de la salud. También existen clínicas privadas que atienden a las personas que optan por pagar su tratamiento. En 2007 la tasa de mortalidad infantil era de 0,4 de una población total de 1.223.089 habitantes. La educación es gratuita hasta el nivel terciario, y la enseñanza primaria y secundaria es obligatoria por ley para todos los niños hasta los 16 años de edad, incluidos los niños discapacitados. El Gobierno ha preparado un documento de políticas para promover el concepto de enseñanza incluyente a fin de integrar, en la medida de lo posible, a los niños con discapacidades en las escuelas convencionales.

14. Los mayores de 60 años, los viudos menores de 60 años, las personas de edades comprendidas entre los 15 y los 59 años que sufren algún tipo de invalidez y los huérfanos de hasta 15 años de edad, o de hasta 20, si están estudiando, tienen derecho a percibir una pensión básica (no contributiva) de carácter universal. Además, las familias necesitadas reciben asistencia social, los cabezas de familia desempleados que no disponen de recursos suficientes tienen acceso al subsidio de desempleo, y todos los estudiantes, las personas de edad y los discapacitados tienen derecho a transporte público gratuito, sin limitación alguna. Unas 50.000 familias necesitadas reciben subsidios para comprar harina y trigo. La Ley de protección de las personas de edad, de 2006, prevé la protección de los mayores contra los malos tratos; cometen un delito las personas que someten intencionadamente a malos tratos a personas de edad o que no atienden debidamente a sus necesidades en materia de cuidados, alimentación, atención médica, alojamiento y vestido. La Dependencia para la Protección de las Personas de Edad organiza campañas de sensibilización y concienciación de la opinión pública sobre los derechos de los mayores, recibe denuncias de ancianos necesitados de protección y puede recurrir a los tribunales para que emitan órdenes de protección a favor de esas personas.

15. Mauricio ha desarrollado un Marco Nacional de Políticas de Género (2008) con el fin de dar directrices amplias para la aplicación de las estrategias de incorporación de la perspectiva de género. La Dependencia de Género del Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia se encarga de supervisar la aplicación de las estrategias para la incorporación de la perspectiva de género para el empoderamiento de la mujer y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Esa Dependencia lleva a cabo actividades de extensión a nivel de base a través de 15 Centros para la Mujer, el Consejo Nacional de Mujeres, el Consejo Nacional de Mujeres Empresarias, el Centro Nacional de Desarrollo de la Mujer, y unas 1.200 asociaciones de mujeres en lo que respecta al desarrollo de la capacidad, la prestación de servicios y la realización de campañas de sensibilización para el empoderamiento de la mujer, y la incorporación de una perspectiva de género a nivel de las políticas, los programas y los resultados en los ministerios, los departamentos y otras partes interesadas, de conformidad con el Marco Nacional de Políticas de Género y las recientes reformas tendentes a promover una gestión eficaz de la financiación pública y de los resultados.

16. Desde julio de 2008, la Dependencia de Género ofrece asistencia técnica a todos los ministerios a fin de ayudarlos a diseñar su propia política sectorial de género, de manera que los programas y los indicadores de rendimiento internos de los ministerios sectoriales tengan debidamente en cuenta las cuestiones de género y de que éstas se reflejen como corresponde en el presupuesto. Actualmente la Dependencia de Género está trabajando con tres ministerios piloto en el diseño de su política sectorial de género.

17. El Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia creó en junio de 2003 una Dependencia de Protección y Bienestar de la Familia cuyos principales objetivos son aplicar políticas y estrategias adecuadas para promover el bienestar de la familia y luchar contra la violencia doméstica. La Dependencia cuenta con una red integrada por seis oficinas regionales conocidas como las Oficinas de Apoyo a la Familia, que prestan gratuitamente los siguientes servicios a las familias y los niños en situaciones difíciles: apoyo psicológico y asistencia letrada; asistencia a las víctimas adultas de la violencia doméstica; asistencia a los niños víctimas de malos tratos; y apoyo psicológico individual, de pareja y de grupo sobre todos los problemas relacionados con la familia. También están disponibles líneas telefónicas de asistencia que funcionan las 24 horas del día para atender a los problemas relacionados con la familia, y los funcionarios intervienen con prontitud para prestar asistencia a las víctimas.

18. Consciente de la necesidad de abordar de manera amplia la cuestión de la violencia doméstica, el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia ha adoptado un marco amplio para responder a la violencia doméstica, centrándose en actividades de prevención (se organizan campañas, charlas y actividades periódicas en distintas regiones bajo la supervisión de las Oficinas de Apoyo a la Familia a fin de sensibilizar a la opinión pública en general acerca de todas las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica), proyectos innovadores (incluidos Clubes de Tolerancia Cero, programas para enseñar a controlar la ira y programas sobre "los hombres como colaboradores"), actividades de desarrollo de la capacidad (a través de la formación de los encargados de prestar servicios, incluidos los médicos, los magistrados y los agentes de policía, a fin de mejorar la respuesta a los casos de violencia doméstica) y el establecimiento de coaliciones sociales entre los ministerios, las ONG y las organizaciones comunitarias (se ha creado una Alianza contra la Violencia en la Familia con miras a aplicar un enfoque coordinado a la lucha contra la violencia doméstica).

19. La Ley de protección contra la violencia doméstica, promulgada en 1997 y enmendada en 2004 y 2007, brinda protección al cónyuge de una persona violenta y al resto de las personas que viven bajo el mismo techo. La ley prevé la emisión por el juez de órdenes sobre protección, ocupación y tenencia, y brinda protección contra la violencia física, emocional y sexual y contra las amenazas. Las personas que hayan incumplido voluntariamente las órdenes emitidas al amparo de esa ley podrán, cuando proceda, ser obligadas a asistir a sesiones de tratamiento psicológico.

20. El Estado no es confesional y el Gobierno no interfiere en la práctica de ninguna denominación religiosa ni la limita. La libertad de conciencia y religión que preconiza la Constitución reviste especial importancia habida cuenta de que el entramado social de Mauricio está integrado por diferentes razas, culturas y religiones. La Constitución prohíbe la discriminación basada en el credo.

21. La libertad de prensa es un elemento esencial del derecho a la libertad de expresión que se consagra en el artículo 12 de la Constitución. Los medios de comunicación locales tienen una larga tradición de libertad y pluralismo. Se publican 8 diarios (5 en inglés y francés y 3 en chino) y unas 50 publicaciones semanales, quincenales y mensuales. El panorama audiovisual está integrado por la emisora nacional de radio y televisión, la Mauritius Broadcasting Corporation (MBC), y tres

emisoras radiofónicas privadas. La MBC emite las 24 horas del día en 3 canales de televisión análoga y 12 canales de televisión digital y 3 emisoras de radio de FM y 2 de AM, en una docena de idiomas. La Autoridad Independiente de Radiodifusión es la encargada de regular el sector, concediendo licencias a nuevas emisoras de radio y canales de televisión y fijando los parámetros y los criterios para la autorización de nuevos canales, incluidas directrices para la emisión de programas, salvaguardias contra la inmoralidad y sanciones por incumplimiento de las normas establecidas.

22. El Gobierno tiene previsto revisar la situación de los medios de comunicación y llevar a cabo una reforma de la legislación pertinente. En ese contexto, en mayo de 2008 el Gobierno invitó a Geoffrey Robertson, Q.C., que es una autoridad de renombre en derecho de los medios de comunicación en los Estados del Commonwealth, para que lo asesorara sobre el establecimiento de un marco idóneo para los medios de comunicación en interés del público en general y del Estado. Durante su visita, el Sr. Robertson se entrevistó con las organizaciones de los medios de comunicación y otras partes interesadas. Se prevé que presente su informe en noviembre de 2008.

A. La Constitución

23. La Constitución de Mauricio, es un documento otorgado a Mauricio en el momento de su independencia, en 1968, por el Gobierno del Reino Unido en virtud de una Orden del Consejo, que sigue el modelo de Westminster y se basa en dos conceptos fundamentales: el estado de derecho y la doctrina de la separación de poderes. En el artículo 1 de la Constitución se establece que la República de Mauricio es un "Estado soberano democrático", lo que está claramente en consonancia con los derechos fundamentales y las libertades que se garantizan en el capítulo II de la Constitución, inspirado en gran medida en la Convención Europea de Derechos Humanos. Esos derechos fundamentales y libertades incluyen el derecho a la vida, el derecho a la libertad personal, la protección frente a la esclavitud y los trabajos forzados, la protección contra el trato inhumano, la protección contra la privación de bienes, la protección de la ley, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, la libertad de circulación y la protección contra la discriminación.

24. Habida cuenta de que la Constitución es la "ley suprema de Mauricio", los tribunales tienen la obligación no sólo de interpretarla sino también de asegurar el cumplimiento de sus disposiciones. El Tribunal Supremo es el encargado de determinar la validez de cualquier estatuto presuntamente anticonstitucional; toda ley que contravenga la Constitución se considerará nula y sin valor. En el artículo 17 de la Constitución se prevé la posibilidad de que el Tribunal Supremo conceda reparación a cualquier persona cuyos derechos protegidos al amparo del capítulo II estén siendo o corran el riesgo de ser conculcados.

25. La Constitución establece la independencia del poder judicial tanto con respecto al poder legislativo y al ejecutivo como con respecto a otras fuerzas políticas o sociales, como ponen de manifiesto las disposiciones por las que se rige el nombramiento de magistrados, su mandato y las garantías de su cargo, las disposiciones por las que se rige su cese en caso de conducta indebida, y el juramento que han de cumplir en virtud del capítulo VII de la Constitución.

B. Legislación

26. En los últimos años se han aprobado en Mauricio varios instrumentos legislativos relacionados con los derechos humanos. La Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia, que se aprobó hace algunos meses, dispone la creación de la Comisión de la Verdad y la Justicia, que se encargará de llevar a cabo investigaciones sobre la esclavitud y el trabajo en régimen de

servidumbre durante el período colonial en Mauricio, de determinar medidas adecuadas para compensar a los descendientes de los esclavos y los siervos, de investigar las denuncias presentadas por personas que hayan sido desposeídas de sus tierras o cuyos derechos de tenencia hayan prescrito, y de preparar un informe general sobre sus actividades y unas conclusiones basadas en información y pruebas prácticas y objetivas. Una vez promulgada la ley, se prevé que la Comisión concluya su mandato y presente su informe en un plazo de 24 meses.

27. Se están tomando medidas con miras a incorporar las normas internacionales a la legislación nacional. En particular, en 2003 se incorporó la definición de "tortura" que figura en la Convención contra la Tortura al artículo 78 del Código Penal, que tipifica el delito de "tortura por un funcionario público".

28. La Ley sobre el VIH y el SIDA, que se aprobó en 2006 y entró en vigor en 2007, establece un enfoque basado en los derechos con respecto a las cuestiones relacionadas con el VIH y el SIDA y se propone, en particular, proteger de la discriminación a las personas que viven con el VIH/SIDA. El objetivo de la ley es responder a la escalada de la epidemia de VIH/SIDA que se está produciendo en Mauricio mediante la mejora de los programas de prevención del VIH y de los mecanismos nacionales de asesoramiento y pruebas voluntarias. Se prevé poner en marcha intervenciones encaminadas a minimizar el riesgo, como el programa de intercambio de agujas. Se ha modificado la Ley del estado civil a fin de permitir el matrimonio entre ciudadanos de Mauricio y personas extranjeras que sean portadoras del VIH o tengan el SIDA.

29. Con el fin de reformar el marco de relaciones laborales, promover un trilateralismo efectivo y reforzar el diálogo con los interlocutores sociales, en agosto de 2008 se aprobó una nueva Ley de relaciones laborales. La ley se centra, entre las cosas, en la protección y la mejora de los derechos democráticos de los trabajadores y los sindicatos, la simplificación de los procedimientos de registro y reconocimiento de las organizaciones sindicales, la promoción de las negociaciones colectivas, la promoción de la resolución voluntaria y pacífica de diferencias, el fortalecimiento de los procedimientos de solución de diferencias y conflictos y la creación de instituciones que aseguren su resolución rápida y eficaz, el derecho a la huelga como último recurso si fracasan las actividades de conciliación y mediación, y el desarrollo de una relación laboral productiva.

30. La Ley de derechos laborales, que se aprobó al mismo tiempo, tiene por objeto lograr la flexibilidad necesaria para fomentar la demanda de mano de obra, y la seguridad necesaria para proteger a los trabajadores cuando éstos cambian de empleo. El objetivo de la ley es revisar y consolidar la legislación relativa al empleo, los contratos laborales o de servicios, la edad mínima para trabajar, las horas de trabajo, la remuneración y otras condiciones básicas del empleo con miras a asegurar una protección adecuada de los trabajadores. Tanto el proyecto de ley de relaciones laborales como el proyecto de ley de derechos laborales fueron objeto de un amplio debate a nivel nacional con todas las partes interesadas y con expertos de la Organización Internacional del Trabajo antes de someterlos a la Asamblea Nacional.

C. Jurisprudencia nacional

31. La Constitución de Mauricio confiere al poder judicial el papel de asegurar el buen funcionamiento de la sociedad democrática. En el marco de la Constitución, el poder legislativo y el poder ejecutivo del Estado están separados del poder judicial. Éste tiene la obligación especial de asegurar que el poder legislativo y el poder ejecutivo se ejercen de conformidad con la Constitución y dentro de los límites que ésta autoriza. También tiene la obligación de salvaguardar los derechos fundamentales que el ejercicio del poder legislativo y el poder ejecutivo puede poner en riesgo.

32. Toda persona cuyos derechos al amparo del capítulo II de la Constitución hayan sido, estén siendo o corran el riesgo de ser conculcados podrá recurrir al Tribunal Supremo para solicitar reparación. Toda ley que no esté en conformidad con la Constitución se considerará nula. También podrán recurrirse ante los tribunales las actuaciones de los órganos públicos solicitando una revisión judicial por motivos de ilegalidad, arbitrariedad "*Wednwsbury*", abuso de poder y quebrantamiento de forma.

33. En los últimos años, el Tribunal Supremo y el Comité Judicial del Consejo Privado han declarado inconstitucionales un artículo de la Constitución y un artículo de la Ley de drogas peligrosas, que preveía la denegación automática de la libertad bajo fianza a los acusados detenidos por delitos relacionados con el tráfico de drogas que fueran reincidentes. Se dictaminó que esas disposiciones contravenían el principio de la separación de poderes implícita en el artículo 1 de la Constitución, alegando que la concesión de la libertad bajo fianza era esencialmente una función judicial.

34. Asimismo, el año pasado el Tribunal Supremo dictaminó que las sentencias obligatorias eran inconstitucionales porque la imposición indiscriminada de una pena de prisión fija en todos los casos en los que el acusado había sido condenado por un delito determinado era contraria al principio de proporcionalidad, equivalía a trato o pena inhumano o degradante y era incompatible con el concepto de un juicio justo.

D. Infraestructura de derechos humanos

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos

35. En abril de 2001 se estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos en virtud de la Ley de protección de los derechos humanos. La Comisión, que en 2002 fue reconocida por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, se rige por los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales; competencia y atribuciones ("*Principios de París*"). El Subcomité de Acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos recomendó en abril de 2008 que la Comisión fuera reclasificada a la categoría A.

36. La Comisión se encarga fundamentalmente de investigar las denuncias presentadas por personas que alegan que sus derechos al amparo del capítulo II de la Constitución han sido conculcados por actuaciones de órganos o funcionarios públicos, y denuncias sobre la actuación de miembros de la policía. También puede investigar de *motu proprio* ese tipo de actuaciones. Sus funciones incluyen la realización de visitas a las comisarías de policía, las prisiones y otros lugares de detención para evaluar las condiciones de vida de los reclusos.

37. En su informe anual de 2007 la Comisión formuló varias recomendaciones relativas, principalmente, a los derechos económicos, sociales y culturales, la policía, las prisiones, la discriminación basada en el sexo y la administración justicia. Entre otras, esas recomendaciones incluyen las siguientes:

- a) La futura Constitución debe prever explícitamente la protección y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales;
- b) Se deben tomar medidas para asegurar la imparcialidad de las medidas disciplinarias impuestas a los agentes de policía;

- c) Las investigaciones policiales deben respetar determinadas normas encaminadas a proteger el derecho a la libertad y se deben tomar medidas para prevenir las muertes de detenidos;
- d) Se deben tomar medidas para racionalizar el sistema de inspección de las prisiones y la tramitación de denuncias; se debe volver a introducir el indulto, incluso para delitos graves, y se debe brindar atención médica adecuada a los reclusos que estén realmente enfermos;
- e) Se debe estudiar la posibilidad de crear prisiones abiertas para las mujeres;
- f) Se debe juzgar a los delincuentes sexuales lo antes posible tras la comisión del delito y, cuando proceda, se les debe dar tratamiento psicológico y poner en libertad condicional con las necesarias salvaguardias;
- g) Se debe publicar una versión simplificada en *creole* de todas las leyes, especialmente de las nuevas.

38. En virtud de la Ley de 2002 relativa a la discriminación basada en el sexo se creó la División contra la discriminación basada en el sexo, que forma parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y está habilitada para recibir denuncias escritas de supuestas violaciones en esa ley y realizar las investigaciones pertinentes. La ley relativa a la discriminación basada en el sexo, que entró en vigor el 8 marzo 2002, tiene por objeto "eliminar todas las formas de discriminación de género y de acoso sexual en todos los ámbitos de la actividad pública". La ley prohíbe la discriminación en el trabajo: ningún empleador podrá discriminar a una persona por motivos de sexo, estado civil, embarazo o responsabilidades familiares en lo tocante a la contratación, la selección o el empleo. Las disposiciones de la ley prohíben también tajantemente toda discriminación en los ámbitos de la educación, la vivienda, la propiedad, las empresas y las sociedades y los clubes.

2. Oficina de la Defensora de la Infancia

39. La Oficina de la Defensora de la Infancia se creó en virtud de la Ley del Defensor de la Infancia, de 2003. La Oficina tiene por finalidad asegurar que los organismos públicos, las autoridades privadas, los particulares y las asociaciones de particulares tienen debidamente en cuenta los derechos, las necesidades y los intereses de los niños, promover los derechos y los intereses de la infancia, y promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

40. La Defensora de la Infancia tiene la función de promover los derechos del niño, asesorar al Ministro y a otras instituciones y organismos públicos en asuntos relacionados con la promoción y la protección de los derechos de niño, y realizar las investigaciones que estime oportunas sobre denuncias relacionadas con esos derechos.

3. El Defensor del Pueblo

41. La Oficina del Defensor del Pueblo se creó en 1968 en virtud del artículo 96 de la Constitución a fin de atender a los problemas derivados de la presunta mala gestión del sector público y de los perjuicios derivados. El Defensor del Pueblo lleva a cabo investigaciones independientes, objetivas e imparciales de las denuncias recibidas o actúa por propia iniciativa. El Defensor del Pueblo trata de ser ecuánime y llegar a un equilibrio entre lo que los ciudadanos esperan de los servicios públicos (incluidas las autoridades locales) y el Gobierno (o la autoridad local) que presta esos servicios.

42. El objetivo último del Defensor del Pueblo es establecer una cultura de la función pública que se caracterice por la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas.

4. Comisión de la Prerrogativa de Clemencia

43. La Comisión de la Prerrogativa de Clemencia es un órgano extrajudicial establecido en virtud de la Constitución que asesora al Presidente de la República en asuntos relacionados con la concesión de indultos o aplazamientos, indefinidos o durante un período determinado, de la ejecución de cualquier pena impuesta a una persona, la sustitución de cualquier pena impuesta por una forma de castigo menos severa, o el perdón de la totalidad o parte de la pena impuesta a esa persona por un delito, o de cualquier sanción o multa que se adeude al Estado por ese delito.

5. Comisiones establecidas en virtud de la Constitución

44. La Constitución prevé el establecimiento de una Comisión de la Función Pública, que es la encargada de nombrar a las personas que ocupan cargos o desempeñan funciones en la administración pública, de ejercer el control disciplinario sobre esas personas y, si procede, de cesarlas. La Constitución prevé también una Comisión de las Fuerzas Sujetas a Códigos de Disciplina, que tiene competencia para nombrar a las personas que ocupan cargos o desempeñan funciones en las fuerzas sujetas a códigos de disciplina (incluida la policía) y para ejercer control disciplinario sobre esas personas y, si procede, cesarlas.

45. La Comisión de Supervisión Electoral tiene la responsabilidad general de administrar el registro de electores y supervisar la celebración de elecciones. La Comisión de Circunscripciones Electorales, establecida en virtud del artículo 38 de la Constitución es la encargada de revisar los límites de las circunscripciones y está habilitada para formular recomendaciones sobre cualquier modificación de esos límites.

6. Comisionado de Protección de Datos

46. La Ley de protección de datos, de 2004, prevé la creación de una Oficina de Protección de Datos a cargo de un Comisionado. El objetivo de la ley es, fundamentalmente, proteger el derecho a la vida privada a la luz de la evolución de las técnicas utilizadas para obtener, transmitir, manipular, registrar o almacenar datos personales.

7. Comisión Independiente contra la Corrupción

47. La Ley de prevención de la corrupción, de 2002, establece la Comisión Independiente contra la Corrupción, dotada de amplias competencias para investigar las denuncias de presuntos casos de corrupción y blanqueo de dinero. Sus funciones incluyen también la de educar a la opinión pública contra la corrupción, asesorar y asistir a los organismos públicos en lo relativo a las formas y medios para erradicar la corrupción, y asesorar a los organismos públicos sobre la adopción de códigos de conducta.

8. Comisión de la Reforma Legislativa

48. La Comisión de Reforma Legislativa es un órgano normativo encargado de revisar sistemáticamente la legislación de Mauricio y de formular recomendaciones para su reforma y desarrollo. En los últimos años la Comisión ha preparado documentos e informes de debate sobre asuntos como "el sistema de justicia penal y los derechos constitucionales de los acusados" y "el acceso a la justicia y la limitación de las actuaciones contra los funcionarios públicos y el Estado", que el Gobierno está examinando actualmente.

E. Obligaciones internacionales

49. Mauricio es parte en los principales instrumentos de las Naciones Unidas, entre los que figuran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno se esfuerza por honrar las obligaciones que le incumben en virtud de esos instrumentos, entre otras cosas, asegurándose de que sus leyes y políticas están en conformidad con los instrumentos en cuestión y presentando informes periódicos a los órganos establecidos en virtud de los tratados correspondientes.

50. En septiembre de 2007 Mauricio firmó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y se comprometió a promover y aplicar sus disposiciones. El Gobierno ha preparado un Documento de Políticas y un Plan de Acción sobre Discapacidad que contienen una serie de medidas relacionadas con la salud, la educación, la formación, el empleo, los derechos humanos, los deportes, el ocio, el transporte, las comunicaciones y la accesibilidad. En ese contexto se ha creado un Comité de Aplicación y Supervisión que se encargará de aplicar las recomendaciones del Plan de Acción y de facilitar la pronta ratificación de la Convención.

51. Mauricio también es parte en instrumentos regionales de derechos humanos, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a la creación de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Mauricio ha firmado el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África.

52. Mauricio es parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y se ha adherido a la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños.

53. En julio de 2003 Mauricio se adhirió al Mecanismo de examen entre los propios países africanos y fue uno de los primeros países en iniciar el proceso de examen, que abarca cuatro esferas temáticas sustantivas, a saber, la democracia y la gobernanza política, la gobernanza y la gestión económicas, la gobernanza institucional y el desarrollo socioeconómico. El Consejo Económico y Social Nacional, que es un órgano independiente, ha sido designado centro nacional de coordinación para supervisar el proceso en Mauricio. Actualmente el país está ultimando su informe de autoevaluación y se prevé que los demás países lo examinen en el curso de 2009.

F. Protocolos

54. Habida cuenta de que Mauricio es parte en el Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sus ciudadanos pueden remitir peticiones al Comité de Derechos Humanos a título individual.

55. El 11 de noviembre de 2001 Mauricio firmó también el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Tras las

observaciones finales del Comité sobre los Derechos del Niño acerca de Mauricio, el Estado retiró su reserva al artículo 22 de la Convención.

56. El Consejo de Ministros ha aprobado la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que permite, entre otras cosas, presentar peticiones a título individual al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

57. Mauricio, que se adhirió en 2005 al Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, fue elegido por sorteo primer país que sería examinado en virtud de dicho Protocolo y tuvo el privilegio de recibir la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura del 10 al 18 octubre 2007. Durante su visita, los miembros del Subcomité visitaron las comisaría de policía, los centros de detención policial, las prisiones y otras instituciones, como el Centro de Rehabilitación Juvenil de Beau Bassin y los Centros de Acogida para Niños y Mujeres Necesitados. De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se ha establecido un Mecanismo Nacional de Prevención que está pendiente de que se introduzcan modificaciones en la legislación vigente a fin de poner en marcha el marco jurídico para su funcionamiento. El Subcomité presentó su informe sobre su visita a Mauricio en julio de este año. Se ha creado un Comité de Alto Nivel encargado de examinar la aplicación de las conclusiones, observaciones y recomendaciones incluidas en el informe.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos

58. Los tratados internacionales ratificados por Mauricio no se incorporan automáticamente a la legislación del país. Cuando procede, se modifica la legislación nacional a fin de permitir a Mauricio cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de tratados. Mauricio se esfuerza por presentar puntualmente sus informes periódicos a los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos a fin de resolver el problema de los informes atrasados. Se presta especial atención a las recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos que han examinado los informes periódicos presentados por Mauricio y, cuando se estima oportuno, se toman las medidas complementarias pertinentes.

B. Legislación nacional de derechos humanos

59. El artículo 17 de la Constitución dispone que todo ciudadano que alegue que se han conculcado, se están conculcando o existe el riesgo de que se conculquen sus derechos constitucionales podrá recurrir al Tribunal Supremo. Cabe señalar que el artículo 17 se titula "Aplicación de disposiciones de protección". En diciembre de 2002, en la sentencia provisional dictada en el caso *Obispo de la diócesis católica romana de Port Louis y Ors c. S. Tengur*, el Tribunal Supremo señaló que: "Una declaración de derechos fundamentales carece de sentido a menos que existan recursos judiciales eficaces para su aplicación. El derecho a recurrir al Tribunal Supremo para solicitar reparación cuando se haya infringido un derecho fundamental es, en sí mismo, un derecho fundamental... El artículo 17 representa la esencia misma de la Constitución...".

60. En 1995 se aprobó la Ley relativa a la abolición de la pena de muerte. Todas las sentencias a la pena capital dictadas antes de que se aprobara dicha ley se conmutaron por la de cadena perpetua.

61. En junio de 1998 Mauricio firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que ratificó el 5 marzo de 2002. El Ministerio de Justicia, con ayuda de la Oficina de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para África Meridional y el océano Índico, está preparando un informe sobre la aplicación de las disposiciones del Estatuto de Roma. En breve se presentará al Parlamento el proyecto de ley sobre la Corte Penal Internacional.
62. En 1994 se aprobó la Ley de protección de la infancia para asegurar la protección de los niños contra todas las formas de malos tratos. La palabra "daños" incluye los daños físicos, sexuales, psicológicos, emocionales o morales, el abandono y los malos tratos, y el menoscabo de la salud o el desarrollo. La ley prevé la posibilidad de que el juez emita una orden de protección urgente cuando tenga motivos justificados para creer que el niño está sufriendo o puede sufrir daños significativos.
63. Los castigos corporales están prohibidos en las escuelas en virtud de la regla 13 4) del Reglamento de Educación, del artículo 13 1) de la Ley de protección de la infancia y del artículo 230 del Código Penal. Al principio de cada trimestre, el Ministerio de Educación envía a las escuelas circulares recordándoles esas normas, y los profesores tienen que dejar constancia de que han tomado conocimiento de ellas. El Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia lleva a cabo en las escuelas programas acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. Pese a ello, todos los años se denuncian al Ministerio algunos casos de agresiones físicas, incluidas agresiones sexuales, que, por lo general, se ponen en manos de la policía, y se adoptan medidas disciplinarias contra el culpable. La Oficina de la Defensora de la Infancia también investiga todas las denuncias de maltrato infantil.
64. La Ley de capacitación y empleo de las personas con discapacidad, de 1996, tiene por objeto prevenir la discriminación contra las personas que tienen una discapacidad. La finalidad de la Junta de Capacitación y Empleo de las Personas con Discapacidad establecida en virtud de esa ley es prevenir la discriminación contra los discapacitados y promover la creación de centros de formación profesional y otras instituciones de capacitación adecuadas para esas personas. Se considera delito que los empleadores discriminen a las personas con discapacidad en los anuncios de vacantes y en la contratación. Entre las leyes que se ocupan de las necesidades de esas personas figuran también la Ley de edificios (accesibilidad a los edificios públicos), la Ley del tráfico rodado (plazas de aparcamiento especiales y suministro gratuito de vales de aparcamiento a los discapacitados) y la Ley de deportes (actividades deportivas para las personas con discapacidad). Se han tomado medidas para adaptar los procedimientos de votación a las personas con discapacidad.
65. La Ley sobre la salud mental, que se aprobó en 1998, dispone que el ingreso de los enfermos mentales en los centros de atención a la salud mental debe ser voluntario, sin que medie una orden del juez. Todo paciente al que se ordene ingresar contra su voluntad en una institución psiquiátrica tendrá derecho a apelar a la Comisión de Salud Mental. Los pacientes que sufren enfermedades mentales y sus familiares son informados de sus derechos y libertades (recogidos en una lista anexa a la ley) en un lenguaje que comprendan.
66. La Ley sobre la abolición de las penas de reclusión por deudas civiles, que se promulgó tras las observaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos en 2005, dispone que sólo podrá encarcelarse a una persona por deudas civiles cuando haya cometido un fraude o un delito penal. Ninguna persona podrá ser sentenciada a una pena de prisión sólo por tener una deuda civil.
67. La Ley sobre el traslado de presos, que se aprobó en 2001, permite el traslado de presos a Mauricio y desde este país para que cumplan el resto de la pena que les haya sido impuesta. Los países a los que se aplica esta ley son los países partes en el Convenio de Estrasburgo sobre el

Traslado de Personas Condenadas y el Plan para el traslado de delincuentes convictos dentro del Commonwealth. También se han firmado acuerdos bilaterales sobre el traslado de presos con la República de Guinea (junio de 2003), la República Unida de Tanzania (junio de 2003), la India (octubre de 2005) y Madagascar (julio de 2008). Actualmente se están estudiando posibles acuerdos con Kenya, Uganda y Burundi.

C. Compromisos voluntarios contraídos por Mauricio como candidato al Consejo de Derechos Humanos

68. Mauricio se ha comprometido a seguir promoviendo la primacía de la democracia, la buena gobernanza y el desarrollo y reforzando las instituciones nacionales que protegen los derechos humanos de los ciudadanos, a desempeñar un papel constructivo en la promoción de los derechos humanos y a seguir contribuyendo a la mejora de las actividades de las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos, a participar activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos para la promoción y la protección de todos los derechos humanos desde un espíritu de imparcialidad, diálogo y cooperación, a ser examinado en el marco del mecanismo de examen periódico universal y a apoyar las actividades internacionales encaminadas a promover el diálogo intercultural y el entendimiento entre las civilizaciones, las culturas y las religiones con miras a facilitar el respeto universal de todos los derechos humanos.

69. Mauricio considera que ha honrado y sigue honrando esos compromisos a través de las medidas que ha adoptado a nivel nacional e internacional.

1. Actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos

a) Comisión Nacional de Derechos Humanos

70. La Comisión Nacional de Derechos Humanos organizó un seminario sobre derechos humanos destinado a los funcionarios de prisiones contratados recientemente. Dos expertos del Centro Internacional de Estudios sobre las Prisiones viajaron a Mauricio para asesorar a la Dirección General de Policía sobre un curso de capacitación para los funcionarios de prisiones y sobre cómo llevar a cabo una evaluación del sistema de capacitación.

71. Asimismo, en 2007 miembros de la Comisión visitaron todas las prisiones de Mauricio, incluida la prisión de "Pointe la Gueule", en Rodrigues, a fin de evaluar las condiciones de reclusión. Además, la Comisión ha preparado un Manual sobre el régimen penitenciario que contiene los reglamentos de prisiones en versiones simplificadas en inglés, francés y *creole* y que se distribuye a los presos cuando ingresan en prisión.

b) División encargada de combatir la discriminación basada en el sexo

72. La División encargada de combatir la discriminación basada en el sexo ha proseguido su campaña de sensibilización sobre esa forma de discriminación y sobre el acoso sexual en las escuelas, el sector privado, los bancos, la Academia de Policía, los grupos sociales y los centros de mujeres de Mauricio y de Rodrigues.

2. Oficina de la Defensora de la Infancia

73. La Defensora de la Infancia organiza cursillos de formación, además de charlas, seminarios y talleres, tanto en Mauricio como en Rodrigues, a fin de sensibilizar a todas las partes interesadas que trabajan con niños acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y de cuestiones conexas, como la violencia contra los niños, el abuso y la prostitución de menores y el trabajo

infantil. En colaboración con el Ministerio de Educación, la Defensora ha preparado un conjunto de materiales informativos sobre la violencia contra los niños destinado al personal que trabaja en el sector de la enseñanza.

3. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

74. Mauricio ha participado activamente en el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos como miembro fundador y ha contribuido a hacer ese órgano lo más eficaz posible. Como miembro del Consejo, siempre ha hecho oír su voz en defensa de los que se ven privados de sus libertades fundamentales. Mauricio se esfuerza por asegurar que los intentos por hacer del mundo un lugar más seguro no redundan en detrimento de los derechos humanos y las libertades personales. En su opinión, el sistema multilateral, en particular las Naciones Unidas, deben colaborar con todos los países desde un espíritu de diálogo, cooperación, objetividad e imparcialidad a fin de promover el adelanto de los derechos humanos en todos los países.

75. Además de promover los derechos humanos a nivel nacional, Mauricio mantiene su compromiso con su promoción y protección a nivel internacional. Mauricio colabora plenamente con los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos establecidos en virtud de tratados, y participa activamente en todos los aspectos relativos a los derechos humanos con otras organizaciones internacionales y regionales, como la Unión Africana. Mauricio participa asimismo en actividades regionales de promoción y protección de los derechos humanos. Así, es parte en instrumentos regionales de derechos humanos, incluida la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

76. Mauricio ha presentado a ciudadanos suyos como candidatos a ocupar puestos en los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. Actualmente ciudadanos de Mauricio son miembros de los siguientes órganos: el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asimismo, el Presidente del Tribunal Supremo es miembro de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

77. Mauricio es consciente de que el desarrollo, los derechos humanos y la lucha contra la pobreza están interrelacionados y se refuerzan mutuamente. Desde ese espíritu, en abril de 2008 acogió la Conferencia Internacional sobre la Pobreza y el Desarrollo de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional. En la Conferencia se acordó, entre otras cosas, avanzar hacia el establecimiento de un observatorio regional de la pobreza para supervisar los progresos realizados en la ejecución de actividades en las principales esferas prioritarias para la erradicación de la pobreza.

IV. LOGROS, MEJORES PRÁCTICAS, PROBLEMAS Y LIMITACIONES

A. Logros y mejores prácticas

1. Centro de Derechos Humanos

78. En 2007 se creó el Centro de Derechos Humanos para promover los derechos humanos en Mauricio. El principal objetivo del Centro es sensibilizar a la opinión pública acerca de la legislación y las instituciones de derechos humanos existentes a fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a ellas.

79. El Centro es también uno de los principales foros de derechos humanos en los que asociaciones y grupos laicos, clubes e incluso partidos políticos de todas las tendencias pueden

organizar debates y reuniones sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Periódicamente se invitará a expertos extranjeros en la esfera de los derechos humanos a pronunciar conferencias y charlas en los locales del Centro. En esos locales se celebró un debate entre miembros del Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención la Tortura y diversas partes interesadas de Mauricio. Se está impartiendo formación a diversas personas procedentes de ONG y sindicatos que, a su vez, ayudarán a capacitar a los ciudadanos a nivel de las bases. Los cursos de formación serán impartidos a título voluntario por especialistas locales procedentes de distintos ámbitos de la sociedad que tratarán diversos temas relacionados con los derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos también realiza campañas de promoción de los derechos humanos, publica folletos sobre cuestiones conexas y tiene previsto distribuir ejemplares de las principales convenciones de derechos humanos ratificadas por Mauricio entre el público en general.

2. Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos

80. Actualmente Mauricio está ultimando un Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos que trata de reforzar la cultura de derechos humanos a nivel nacional brindando mayor protección a las personas, creando programas más eficaces para mejorar la calidad de vida de todos, especialmente de los grupos vulnerables, y fomentando la armonía. El Plan busca también incrementar la sensibilización acerca de los derechos humanos, tanto entre la opinión pública en general como en determinados sectores. El objetivo fundamental del Plan de Acción Nacional es introducir mejoras tangibles en la observancia de todas las categorías de derechos humanos.

81. El Plan de Acción Nacional ha sido desarrollado en consulta con las partes interesadas sobre la base de objetivos realistas y metas claras, y abarca una amplia gama de esferas. En él se examina el marco jurídico internacional y nacional, se describen las distintas categorías de derechos humanos de que gozan los ciudadanos de Mauricio y el papel de las instituciones nacionales y la sociedad civil, y se hace hincapié en la necesidad de promover la educación para los derechos humanos. En el Plan se enumeran las medidas adoptadas hasta la fecha en cada uno de los ámbitos y las deficiencias que es preciso subsanar, y se proponen medidas para hacerlo. El Plan de Acción Nacional también propone plazos específicos para alcanzar esos objetivos, con la aplicación de las medidas a corto, mediano y largo plazo. La adopción de un calendario obligará a los encargados de lograr los objetivos del Plan a estructurar sus actividades para cumplir los plazos, lo que, en última instancia, contribuirá a facilitar la supervisión y la evaluación final.

3. Distribución de ejemplares gratuitos de la Constitución

82. Se han imprimido y distribuido gratuitamente más de 35.000 ejemplares de la Constitución entre diversos grupos de población. Actualmente se están imprimiendo otros 30.000 ejemplares que se distribuirán a todos los alumnos de enseñanza secundaria. También se prevé publicar ejemplares de la Constitución en braille para las personas con discapacidad visual.

4. Derecho internacional humanitario

83. En 2002 se creó el Comité Nacional de Derecho Humanitario, dependiente de la Oficina del Primer Ministro, cuyo cometido es aplicar los instrumentos de derecho internacional humanitario en los que Mauricio es parte y darlos a conocer. En 2007 se puso en marcha en las escuelas públicas de enseñanza secundaria un programa piloto denominado "Explorando el derecho humanitario". Actualmente se están tomando las medidas necesarias para ampliar el proyecto a las escuelas privadas de enseñanza secundaria. A nivel terciario, se ha introducido un módulo sobre derecho humanitario internacional en los cursos necesarios para licenciarse con honores en la Facultad de Derecho de la Universidad de Mauricio. El Comité también desarrolla actividades para sensibilizar

a la opinión pública acerca del derecho internacional humanitario por medio de talleres y seminarios y de la distribución de libros a la Biblioteca Nacional de Mauricio.

84. Mauricio es parte en los principales instrumentos internacionales de derecho humanitario y está estudiando la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

85. Se ha impartido formación en cuestiones relacionadas con los derechos humanos a más de 700 funcionarios de prisiones y a las personas contratadas recientemente por el Departamento de Prisiones. En 2007 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ayudó al Departamento de Prisiones suministrándole a dos asesores para llevar a cabo una evaluación y revisión del programa de formación para los funcionarios de prisiones. La revisión del programa se aprovechará para incorporar conceptos y prácticas relacionados con los derechos humanos. El PNUD también ha ayudado al Departamento de Prisiones a impartir un curso de formación de instructores de derechos humanos destinado a 20 funcionarios de categorías superiores y se ha solicitado su asistencia con miras a contratar a un experto para que dirija la Academia de funcionarios de prisiones. Se están organizando seminarios para habilitar a los funcionarios de prisiones en la lucha contra las drogas y el VIH/SIDA en las prisiones.

86. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y los tribunales investigan y resuelven con celeridad y firmeza las denuncias de brutalidad policial. Cuando una persona muere en prisión o estando bajo custodia policial se procede de inmediato a realizar una investigación judicial. Si en la investigación se halla presunción de prueba contra los agentes de policía o los funcionarios de prisiones, éstos son procesados. En algunos casos recientes, el Estado ha pagado indemnizaciones a los familiares de personas que habían muerto estando bajo custodia policial sin esperar a que el Tribunal Supremo dictara sentencia sobre su responsabilidad. En el párrafo 91 se exponen otras medidas destinadas a hacer frente al problema de la brutalidad policial.

B. Problemas y limitaciones

87. En el párrafo 1 del artículo 10 de la Constitución titulado "Disposiciones para asegurar la protección de la ley" se establece que toda persona acusada de un delito penal tendrá, entre otros, el derecho a un juicio justo en un plazo de tiempo razonable. Pese a los esfuerzos de la policía, la fiscalía y los tribunales, en ocasiones los juicios se celebran varios años después de la fecha de comisión del delito. El retraso en la instrucción de los casos y la celebración de los juicios se debe fundamentalmente a la falta de personal en la policía y la Oficina del Fiscal General, y al volumen de casos pendientes en algunos tribunales. Los acusados, que tienen el derecho constitucional a ser defendidos por un abogado de su elección, insisten a menudo en que los representen abogados particulares que pueden no estar disponibles en las fechas previstas por el tribunal. En ocasiones se ha señalado que el período de prisión preventiva es indebidamente largo.

88. Aunque en los últimos meses ha disminuido drásticamente el número de denuncias de brutalidad policial, se sigue considerando que los agentes de policía tratan de obtener confesiones, que suelen considerarse la "mejor prueba", por medios indebidos, en lugar de utilizar métodos de investigación más modernos. Éstos se abordan en los párrafos 98, 99 y 100 *infra*.

89. Es indudable que en Mauricio existe un problema de hacinamiento en las prisiones debido al aumento del número de reclusos y de personas en prisión preventiva. También se han denunciado casos de tráfico de drogas en las prisiones.

90. En los últimos meses se han recibido quejas de trabajadores migrantes por sus insatisfactorias condiciones laborales y de vida.

V. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES CLAVE DE MAURICIO

91. La Ley de protección de los derechos humanos por la que se establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se revisará a los diez años de su aprobación. El Gobierno ha confiado esa tarea al ex Presidente del Tribunal Supremo, que también es miembro de uno de los órganos establecidos en virtud de tratados. La revisión de la ley entrañará, entre otras cosas, la revisión de la función, las competencias y la composición de la Comisión.

92. El Gobierno se ha comprometido a realizar o propiciar reformas de gran alcance del sector judicial con miras a mejorar su funcionamiento, de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Comisión Presidencial dirigida por Lord Mackay of Clashfern. En un futuro próximo se prevé enmendar la Constitución a fin de establecer un tribunal de apelación y un tribunal de primera instancia separados dentro del Tribunal Supremo de Mauricio. Desde enero de 2008 dos magistrados entienden a tiempo completo de los casos penales y otros dos de los casos relacionados con el derecho de familia a fin de resolver los casos atrasados. A partir de enero de 2009 dos magistrados se dedicarán exclusivamente a los casos de derecho mercantil.

93. En noviembre de 2008 se presentará al Parlamento el proyecto de ley sobre igualdad de oportunidades, que incluye los distintos motivos de discriminación contemplados en los artículos 3 y 16 de la Constitución, además de la edad, el embarazo, la discapacidad mental y física y la orientación sexual, en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la propiedad, los servicios, los deportes, la gestión de bienes inmuebles, y la admisión en clubes privados y en lugares abiertos al público. El proyecto de ley prevé también el establecimiento de una Comisión de la Igualdad de Oportunidades y de un Tribunal de la Igualdad de Oportunidades.

94. Asimismo, se prevé presentar en breve al Parlamento un proyecto de ley sobre denuncias de la actuación policial. El proyecto de ley prevé el establecimiento de un órgano independiente que se ocupará de las denuncias presentadas contra policías por su actuación en el desempeño de sus funciones. En octubre de 2008 se celebraron consultas con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otras partes interesadas, así como con expertos de la Comisión Independiente sobre Denuncias de la Actuación Policial del Reino Unido, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

95. Sobre la base de su Marco Nacional de Programas de Estudios, el Ministerio de Educación, Cultura y Recursos Humanos está trabajando en la integración de la educación en derechos humanos en los programas de estudios de la enseñanza primaria. Cuando se concluya el Marco Nacional de Programas de Estudios de la enseñanza secundaria, la educación en derechos humanos se introducirá también en el primer nivel del ciclo.

96. Para desarrollar el contenido de la educación en derechos humanos será preciso formar a redactores que se encarguen de preparar los materiales docentes correspondientes. La formación incluirá la asistencia de expertos técnicos en programas de educación en derechos humanos a fin de asegurar su integración efectiva en los distintos ámbitos del aprendizaje con el objeto de promover en los alumnos los cambios de conducta pertinentes.

97. De acuerdo con el Programa de Acción para 2005-2009 del Programa mundial para la educación en derechos humanos, el Ministerio de Educación, Cultura y Recursos Humanos ha

establecido un Grupo de Trabajo sobre educación en derechos humanos integrado por miembros de los distintos ministerios, ONG y organizaciones internacionales, que se encargará de llevar a cabo una campaña para dar a conocer y ampliar la educación en derechos humanos, e incorporarla a los programas de estudios.

98. El Grupo de Trabajo ha propuesto un Plan de Actividades tendente a mejorar la sensibilización acerca de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos a nivel escolar. Las actividades incluyen, entre otras, concursos de ensayos, poemas y canciones, concursos de dibujo y carteles, narración de cuentos, debates, concursos de oratoria, exposiciones de las mejores piezas presentadas y preparación de un conjunto de materiales sobre derechos humanos que se distribuirá en las escuelas. Las escuelas también pueden abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos en sus asambleas matutinas.

99. Con miras a incrementar la eficacia de la educación en derechos humanos, se ha llevado a cabo un curso de formación para profesores. El Instituto de Educación de Mauricio, que es el encargado de la formación del personal docente antes de su incorporación al servicio y durante éste, estudiará la posibilidad de incluir en sus programas algunos módulos sobre educación en los derechos humanos. Así los profesores estarán mejor preparados para impartir los programas de educación en derechos humanos.

100. Muchas escuelas disponen ya de "Clubes Amnistía" en los que los estudiantes participan activamente realizando programas de sensibilización sobre violaciones de los derechos humanos cometidas en otros países. Otra actividad complementaria del programa de estudios podría ser la creación en las escuelas de clubes de derechos humanos. Esos clubes se centrarían en cuestiones y actividades relacionadas con los derechos humanos a nivel nacional. Además, los clubes ofrecerían a los alumnos oportunidades reales de aprender desde el enfoque de los derechos humanos para que puedan desarrollar su personalidad y reforzar su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

101. La policía ha puesto en marcha un proceso de modernización de sus métodos, estructuras y tecnologías de trabajo para perseguir a los delincuentes. Al investigar los casos, se está haciendo más hincapié en la obtención de pruebas y menos en la de confesiones. A ese respecto, se recurre en mayor medida a nuevas tecnologías en la esfera de las ciencias forenses.

102. En la actualidad el Laboratorio de Ciencias Forenses dispone de un servicio plenamente operacional para realizar pruebas de ADN. En febrero de este año viajó a Mauricio un equipo de los Servicios de Ciencias Forenses del Reino Unido a fin de llevar a cabo una evaluación del laboratorio con miras a elaborar una estrategia a largo plazo para la utilización y el desarrollo de las ciencias forenses en Mauricio. Asimismo, se hace hincapié en el fomento de la capacidad del laboratorio con la asistencia de instituciones y países colaboradores. Del 26 de agosto al 5 de septiembre de 2008 un equipo de expertos de la Universidad de Staffordshire (Reino Unido) llevó a cabo un programa de formación sobre distintos aspectos relacionados con las ciencias forenses destinado a funcionarios del Laboratorio de Ciencias Forenses y a agentes de policía.

103. Por otra parte, se está ultimando un proyecto de ley sobre identificación por ADN en consulta con todas las partes interesadas. Con la entrada en vigor de esa legislación, las investigaciones se regirán por los datos procedentes de una base de datos sobre ADN. El proyecto de ley permitirá cotejar en el momento los datos sobre el ADN de todos los delincuentes fichados en el territorio. Se tomarán medidas de salvaguardia adecuadas para redactar la legislación a fin de asegurar un equilibrio adecuado entre la mejora de la seguridad y la necesidad de proteger las libertades individuales.

104. Con el fin de resolver el problema del hacinamiento en las cárceles se han creado plazas adicionales para 377 reclusos en diversas prisiones. Siempre que es posible, se están mejorando las infraestructuras. Se han creado 14 Unidades de Segregación y Protección para atender a 137 reclusos. Se va a ampliar la Cárcel de Mujeres, y se va a construir una nueva y moderna prisión de alta seguridad con alrededor de 750 plazas para reclusos que cumplen sentencias largas. Se prevé que las licitaciones para la construcción de la nueva prisión se inicien en torno a agosto de 2009.

105. En el 2007 el proyecto de ley sobre delitos sexuales se remitió a un comité especial para que lo siguiera estudiando y celebrara consultas al respecto. El objetivo del proyecto de ley es tomar medidas más eficaces sobre los delitos sexuales. En ese contexto, se establece una nueva definición del delito de violación, se incluyen nuevas categorías de delitos de agresión sexual a fin de abarcar las diversas perversiones sexuales de ese tipo de delinquentes, y se despenalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos.

106. Está previsto revisar la Ley de protección de datos de 2004 para adaptarla a las Directivas de la Unión Europea en la materia. El Gobierno se propone celebrar reuniones consultivas con todas las partes interesadas para estudiar la enmienda de esa ley.

107. Tras celebrar el año pasado una reunión con todas las partes interesadas para buscar ideas, un Comité de Trabajo ha preparado un Libro Verde sobre el nuevo concepto de asistencia letrada, las solicitudes de ese tipo de asistencia, el examen para determinar si se reúnen los requisitos, la ampliación de los servicios disponibles y el establecimiento de una junta de asistencia letrada. Se está sopesando la posibilidad de ofrecer asistencia letrada durante la etapa de la instrucción del juicio. También se alentará a los profesionales del derecho a realizar más actividades sin fines de lucro.

108. Con miras a mejorar la protección que se ofrece a los niños y los adultos se está estudiando la posibilidad de adoptar un enfoque holístico en relación con la trata de seres humanos. A ese respecto, se ha preparado un proyecto de ley sobre la lucha contra la trata de personas con asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

109. El Gobierno facilita el acceso de las personas de bajos ingresos a una vivienda decente y de bajo costo a través de diversos planes de subsidios, que incluyen, entre otras cosas, subvenciones en efectivo para arreglar los tejados, subvenciones para infraestructuras, alquileres para familias de ingresos medios bajos y asistencia financiera a través del Fondo Fiduciario para la Integración Social de los Grupos Vulnerables para comprar materiales de construcción. Además, el Fondo Fiduciario financiará próximamente la construcción de varias unidades habitacionales en las 229 bolsas de pobreza identificadas en todo el país. Por otra parte, el Programa de Habilidadación está llevando a cabo un proyecto piloto integrado de vivienda, que incluye oportunidades educativas/de formación y otros servicios comunitarios, para alrededor de 200 familias vulnerables. El Programa servirá como modelo que pueda reproducirse en otras bolsas de pobreza.

110. Tras las últimas recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño se han puesto en marcha medidas para redactar un proyecto de ley sobre la infancia que consolide los diversos instrumentos legislativos que cubren todos los aspectos de los derechos del niño. La oportunidad se aprovechará, entre otras cosas, para revisar la legislación sobre la justicia de menores y el enjuiciamiento y la reclusión de los delinquentes juveniles.

**VI. EXPECTATIVAS DE MAURICIO POR LO QUE RESPECTA AL
DESARROLLO DE LA CAPACIDAD Y PETICIONES DE
ASISTENCIA TÉCNICA**

111. El Gobierno de Mauricio agradece la asistencia que le están prestando el PNUD y la secretaría del Commonwealth en su empeño por cumplir sus obligaciones hacia sus ciudadanos y los demás Estados en materia de derechos humanos. Mauricio seguirá requiriendo la asistencia de otros Estados y de las instituciones donantes para desarrollar su capacidad una vez se establezcan la Comisión de la Igualdad de Oportunidades y la Comisión de Denuncias sobre la Actuación Policial.
